

Oficio CRI-01810.23/Informes estatales del Estado mexicano Caso Mirey Trueba Arciniega y otros vs México



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO



Número: CRI-01810.23

San José, Costa Rica, 12 de diciembre de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia al Caso Mirey Trueba Arciniega y otros vs México, actualmente en supervisión de cumplimiento de sentencia ante esa Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



Embajada de México en Costa Rica

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.

SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Número: CRI-01810.23

San José, Costa Rica, 12 de diciembre de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia al Caso Mirey Trueba Arciniega y otros vs México, actualmente en supervisión de cumplimiento de sentencia ante esa Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Al respecto, el Estado mexicano remite el informe estatal correspondiente, en respuesta a la nota número CDH-9-2018/096 notificada el 25 de septiembre de 2023.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Supervisión de cumplimiento de sentencia

Caso Trueba Arciniega y otros vs. México

Garantías de no repetición

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Implementar cursos de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación de conformidad con lo descrito en el párrafo 48 de la presente sentencia (resolutivo 6.d.).....	3
III.	Petitorios	4

Supervisión de cumplimiento de sentencia Trueba Arciniega y otros vs. México

I. Introducción.

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el numeral 1 del Acuerdo de la Corte 1/19 de fecha 11 de marzo de 2019, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) se dirigen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), con la finalidad de presentar el informe de supervisión de seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso Trueba Arciniega y otros vs. México.

II. Implementar cursos de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación de conformidad con lo descrito en el párrafo 48 de la presente sentencia (resolutivo 6.d.)

2. Para este rubro, el Estado mexicano expone ante esta honorable Corte que, el pasado 19 de julio de 2023 se envió el informe de seguimiento de fecha 17 de julio de 2023 por el cual se indicó una serie de información respecto de la atención que la autoridad ha dado para la capacitación de los servidores en ambas instancias.

3. Incluso, el Estado mexicano expone ante esta Corte que, el 28 de julio de 2023 mediante el documento denominado CRI-01129.23, Nota CDH-9-2018-094 se acusó de recibido el escrito antes mencionado y, en dicho documento se expuso que, la Corte había trasladado el informe a la representación de las víctimas y la Comisión IDH.

III. Petitorios

4. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a la Corte IDH:

- a) Que, considere la información vertida en el informe de fecha 17 de julio de 2023 el cual fue transmitido el 19 de julio de 2023 al Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ello con la finalidad de que esta honorable Corte valore las acciones del Estado mexicano encaminadas al cumplimiento de la sentencia en cuestión.